

Pres. del Ayuntamiento
 Alcalde D. Juan Horigo
 Concejales: Quinto
 " Riera
 " Churros
 " Guinart
 " Quinto
 " Sans
 Vocales Honorarios
 Mayol
 Murras
 Quinto
 Churros
 Cladellas
 Sureda
 Angolat

En el pueblo de Palou a veinte y cuatro de Febrero de mil
 ochocientos noventa y seis; previa la oportuna convocatoria
 se han reunido en Junta municipal los tenientes del Ayuntamiento
 y asociados, cuyos nombres se consiguan al margen
 al objeto de estudiar y en su caso aprobar el presupuesto
 municipal ordinario para el año económico de mil
 ochocientos noventa y seis o mil ochocientos noventa
 y siete, votado por el Ayuntamiento en sesión de 29
 del corriente y expuesto al público por el término de
 quince días en la forma prevista por la Ley Municipal
 vigente, sin que contra el mismo se haya pro-
 puesto reclamación alguna. Disculida detenida-
 mente cada uno de los artículos y relaciones que com-
 prende dicho presupuesto y sus subsalidos en su
 totalidad conforme a los recibos que vienen a
 cargo de la Corporación municipal, así como con los
 recursos de la localidad, que se establecen para aten-
 der a aquéllos, se ha acordado por unanimidad
 prestarle aprobación, quedando en su consecuencia
 fijado el total de ingresos en tres mil ochocientos no-
 venta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos y el
 de gastos en cinco mil noventa y cinco pesetas y cua-
 tro céntimos, quedando por consiguiente un déficit con-
 siderable extraordinario que se cubrirá con
 arbitrio extraordinario que se estimará en 2000
 mil ochocientos noventa y siete pesetas diez céntimos,
 según acto seguido de orden del Sr. Alcalde, por
 el infrascripto Secretario las Reales ordenes de 14 de
 de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de
 Abril de 1889 y la que esta declara vigente de 3 de
 Agosto de 1898, y autorizada por el Sr. Ministro de
 Fomento a lo procedido en las reglas de la 5.ª de
 dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo
 en cuenta que en los ingresos se han consignado muchos
 recursos autorizan las leyes vigentes y que para supurar
 dicho déficit no permitiéndose el repartimiento gene-
 ral vecinal, ni el medio ningún gravado para los usages
 ni de establecer un arbitrio extraordinario sobre atien-
 tos no comprendidos en la tarifa general de contribuciones,
 acuerdan por unanimidad: 1.ª Que se proponga al
 Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente
 tarifa de arbitrio que se propone al Gobierno para cubrir el déficit
 del presupuesto ordinario para el año económico de 1896 a 1897
 sobre atienos de cañer, beber y arder no comprendidos en la general
 del impuesto de cañerías

Arbitrios	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Cantidad calculada o dictada de años	Producto anual
Galton	1	4 p.	1 p.	992 p.	992 p.
Paga de fuday d'atoy	Kilog.	" " 060	on 1 d.	40000	1000
Arder	id.	" " 050	on 1 "	14540	14540
				Total	21370

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpliere con lo mandado en la regla 2.ª de la Real Orden de 5 Agosto de 1898 remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo a que se refiere la regla 4.ª se manden a dicha autoridad los documentos a que la misma se refiere, para que pléguen los informes procedentes en la 5.ª tenga a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demanden los intereses municipales y del Cabildo y que remita en la referida Real Orden circular de 15 de Febrero de 1893. Tanto que se sirva por terminada la sesión que firman los señores condecorados que ruben de que certifique.



Juan Morera Jaime Finto Juan Rivera

Fran^{co} Guinart Sidro Finto Francisco Finto

Sidro Suro Jaime Suro Jaime Angelot

Jaime Cladellas José Magol

Arreaga y presenciam de los Concejalos
Ante, Antonio y Ant^o Jure que no
saben y por mi como Secretario

Tomás Cladellas